



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1572 23 de noviembre de 2017

Por la cual se modifica la Resolución 1569 de noviembre 10 de 2017 del Comité Central de Posgrado, referente a los cupos disponibles para la apertura de la cohorte 32 del Programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**, adscrito a la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de especialización, maestría y doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante Resolución 1562 de octubre 27 de 2017, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 32 del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.
3. Que mediante Resolución 1569 de noviembre 10 de 2017, el Comité Central de Posgrado modificó el artículo 4 de la Resolución 1562 de octubre 27 de 2017 referente a los cupos disponibles para la cohorte 32 del del programa de Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas.
4. Que el Consejo Directivo de la Corporación Académica Ciencias Básicas Biomédicas en su reunión número 314 de noviembre de 2017 recomienda al Comité Central de Posgrado incluir un nuevo cupo, dado que el grupo de Investigación Genética Médica que soporta dicho programa académico recibió aprobación del proyecto de investigación y solo hasta la fecha pudo conseguir la información de soporte para ofertar un cupo para el énfasis de Genética.
5. Que éste Comité en su sesión virtual 707 del 23 de noviembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 2 de la Resolución 1569 de noviembre 10 de 2017, en el sentido de adicionar un nuevo cupo para el énfasis de énfasis de Genética, para la cohorte 32 del Programa de **Maestría en Ciencias Básicas Biomédicas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer un cupo mínimo de 4 y máximo de 11. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en 6 áreas de formación como se describe en la Tabla 1.

Los cupos se distribuyen en seis (6) énfasis, así:

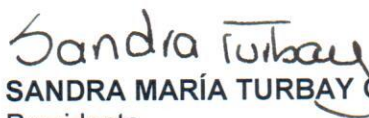
Tabla 1: distribución de cupos por énfasis

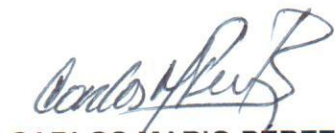
Énfasis	Énfasis	No. de cupos
Bioquímica	60072	1
Inmunología	60061	1
Microbiología y Parasitología	60048	3
Neurociencias	60066	2
Virología	60070	3
Genética	60060	1

Fuente: GA-FR27 Verificación de cupos para apertura de cohorte 2018-1

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario